

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00288-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA EL IMPERIO
DEMANDADOS	LUIS EDUARDO PARRA OROZCO
	HENRY ARROYAVE GOMEZ

Incorpórese a la demanda de a referencia, el oficio proveniente de MEDIMÁS EPS, mediante el cual dan a conocer la dirección física que dicha promotora de salud posee en su base de datos del codemandado LUIS EDUARDO PARRA OROZCO.

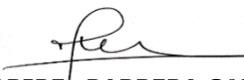
En consideración de lo anterior, téngase como nueva dirección para notificar al señor **LUIS EDUARDO PARRA OROZCO la CR 10 10 4832 en MANIZALES, CALDAS.** Numero celular. 3128099427.

Ahora, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación a los demandados. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CARGA PROCESAL DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZALEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>127 Del 10 DE AGOSTO DE 2021</u></p> <p> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
